



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio N° 2020-00502-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento** la documentación adosada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta latitud, en torno a la suspensión del trámite de inscripción respecto del pertinente fallo, en orden a la presunta ausencia del comunicado expedido sobre el particular, lo que, por demás, supuestamente ha impedido verificar su autenticidad.

Así, en el denotado contexto, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe un nuevo mensaje de datos** con destino a la señalada organización¹, **en aras de que inserte la actuación en el pertinente folio**. Ello, en vista de que el defecto señalado carece de respaldo, puesto que, los documentos contentivos de la decisión, fueron debidamente remitidos por la Judicatura (repositorio 95 del expediente digital), resaltando que la fecha real del pertinente oficio corresponde al 16 de agosto hogaño y no al 4 de agosto de tal anualidad, como equivocadamente lo ha mencionado el ente en indicación, en la resolución que ha proferido.

De esta manera, la denotada división de registro **procederá de forma inmediata a desarrollar la actuación que le atañe, so pena de imponerse las sanciones pecuniarias de rigor y a expedirse copias ante la competente autoridad, a fin de que emprenda las investigaciones disciplinarias que fueren conducentes**.

Por otro lado, en aras de que se extraigan las piezas procesales que se requieren, la Célula Judicial ordena que, a través del nombrado CENTRO DE SERVICIOS, **se posibilite al extremo peticionario la revisión y descargue de los archivos digitales integrantes del legajo²**, entre ellos el correspondiente fallo, mediante las herramientas tecnológicas establecidas con ese propósito. Lo expuesto, tomándose en consideración que, para la época que nos alcanza, se han implementado los instrumentos digitales, con miras a facilitar el examen de las infoliaturas, sin que los usuarios de la justicia deban acudir personalmente ante los Estrados Judiciales; proceder que es meramente excepcional.

¹. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; y, ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

². mcmerlano@hotmail.com

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8d70f0d90c9ab7836536edcfba8f3ce32f3e26ba40975b086dbe7215afc086**

Documento generado en 20/09/2022 05:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>